10 de marzo de 2021 10216

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 01/03/2021, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se aprueba la renovación de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas Cañada Real de Extremadura y El Cordel de las Merinas, en el término municipal de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, con destino a LAAT 220 kV E/S a ST Talavera desde la L/220 kV Azután-Villaverde, cuya beneficiaria es Red Eléctrica de España, SAU. [2021/2444]

Examinado el expediente VP/TO/003/2020 remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Toledo, para autorizar la renovación de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas Cañada Real de Extremadura y Cordel de Merinas, en el término municipal de Talavera de la Reina, Toledo, con destino a LAAT 220 Kv E/S a S.T. Talavera desde la L/220 Kv Azután-Villaverde, cuyo beneficiario es Red Eléctrica de España, S.A.U., resulta lo siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 22 de junio de 2006, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo, emite autorización provisional para la ocupación en la vía pecuaria denominada Cañada Real de Extremadura, en el término municipal de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, con destino a cruzamiento de una línea aérea de alta tensión, cuyo beneficiario fue Red Eléctrica de España, S.A.U.

Segundo.- Mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 23 de abril de 2007 se aprueba el expediente número VP/TO/01/2006 de ocupación de 4.125 m² en la vía pecuaria citada, en las condiciones reflejadas en el punto anterior.

Tercero.- Con fecha 22 de junio de 2016, caduca la autorización de la ocupación descrita.

Cuarto.- Sobrepasado el plazo de vigencia de la misma, con fecha de salida 11 de abril de 2017, se dicta acuerdo de incoación de expediente de extinción de la ocupación del dominio público pecuario y su consiguiente desalojo del bien ocupado precariamente. Frente a dicho trámite consta que la sociedad presentó alegaciones al efecto.

Quinto.- Con fecha 6 de junio de 2017, la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo dicta resolución por la que se declara la extinción de ocupación en precario relativo a la ocupación de terrenos que venía ejerciéndose por parte del beneficiario en las condiciones descritas en los puntos anteriores.

Sexto.- El 14 de julio de 2017, D. Enrique Díaz Pérez en nombre y representación de Red Eléctrica de España, S.A.U. formula recurso de alzada contra la resolución anterior.

Séptimo.- El 5 de noviembre de 2019, la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible resuelve el recurso de alzada con carácter desestimatorio, ratificándose la resolución del 6 de junio de 2017 en todos sus extremos.

Octavo.- Con fecha de entrada 13 de diciembre de 2019, se recibe, en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo, instancia cuyo peticionario es Red Eléctrica de España, S.A.U., solicitando la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias denominadas Cañada Real de Extremadura y Cordel de Merinas, en el término municipal de Talavera de la Reina (Toledo), con destino a LAAT 220 Kv E/S a S.T. Talavera desde la L/220 Kv Azután-Villaverde.

Noveno.- Con fecha 22 de junio de 2020, el técnico responsable de vías pecuarias informa favorablemente la renovación de la ocupación, al estimar que no impide el tránsito ganadero ni los demás usos compatibles y complementarios de la vía pecuaria.

Décimo.- De las actuaciones y mediciones practicadas por el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de esa Delegación Provincial se desprenden, entre otros, los siguientes extremos:

- La renovación de la ocupación solicitada es perfectamente compatible con el uso de este dominio público.
- Las vías pecuarias afectadas son la Cañada Real de Extremadura y el Cordel de Merinas, que disponen de un ancho legal de 75,22 y 37,62 m respectivamente.

- Ocupación: LAAT 220 Kv E/S A S.T. Talavera desde la L/220 Kv Azután-Villaverde.
- Localización y superficie de afecciones:

Afecciones a Vías Pecuarias Coordenadas UTM Huso 30 ETRS89 Superficie ocupación (m2).

 Afección 1 (Cañada Real de Extremadura)
 X1=341.326, Y1=4.427.391
 1.448,03.

 Afección 2 (Cañada Real de Extremadura)
 X2=338.804 Y2=4.426.552
 1.353,96.

 Afección 3 (Cañada Real de Extremadura)
 X3=337.878 Y3=4.425.886
 1.353,96.

 Afección 4 (Cordel de Merinas)
 X4=337.881 Y4=4.425.212
 676,98.

- Superficie ocupada:
- $1.448,03 \text{ m}^2 + 1353,96 \text{ m}^2 + 1353,96 \text{ m}^2 + 676,98 \text{ m}^2 = 4.832,93 \text{ m}^2$
- Se fija el plazo de vigencia de la ocupación en 10 años contados a partir de la fecha 23 de junio de 2016.
- Se abona una tasa fija de gestión de 176,87 euros y una tasa variable de 57,74 euros.
- Se abona una tasa por el anuncio en el D.O.C.M. de 78,54 euros.
- Se realiza la valoración, resultando un canon a abonar de 36.312,42 euros, para el plazo de 10 años.
- La fianza resultante (10% del canon, previa reducción) es de 4.484,24 euros.

Decimoprimero.- Con fecha 20 de julio de 2020, se envía al Ayuntamiento de Talavera de la Reina escrito en el que se solicita sea remitido al Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales informe sobre la viabilidad de lo solicitado. Además, se adjunta a ese escrito, por duplicado, ejemplar de anuncio de ocupación, para que sea fijado en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento.

Decimosegundo.- Se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha número 154 de fecha 4 de agosto de 2020, el anuncio por el que se abre el plazo de alegaciones al expediente.

Decimotercero.- Con fecha 8 de octubre de 2020, el Ayuntamiento de Talavera de la Reina emite diligencia, en la que se indica que dicho anuncio ha estado expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el plazo preceptivo, junto al informe favorable a lo solicitado.

Decimocuarto.- Con fecha 16 de octubre de 2020, se envía al solicitante el Pliego de Condiciones Generales que ha de regir la ocupación. Con fecha 29 de octubre de 2020, el interesado devuelve el Pliego debidamente firmado (en señal de conformidad), junto con el ingreso del canon requerido, y la fianza.

Decimoquinto.- Con fecha 21 de diciembre de 2020 el jefe del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo emite informe en el que indica que no se ha presentado alegación alguna respecto al mencionado expediente.

Decimosexto.- Con fecha 21 de diciembre de 2020, la persona titular de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo informa favorablemente el expediente y propone su aprobación.

Decimoséptimo.- Con fecha 24 de febrero de 2021, el Servicio Forestal de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible, informa favorablemente el expediente y propone su aprobación.

Vistos.- La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha; el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Talavera de La Reina (Toledo); el Real Decreto 1676/84, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de Conservación de la Naturaleza; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (procedimientos iniciados desde 02/10/2016); la Ley 9/2020 de 6 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y demás disposiciones aplicables

Fundamentos de derecho

Primero.- El expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación aplicable.

Segundo.- A la ocupación solicitada le son de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 14 de la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias y los artículos 22 a 24 de la Ley 9/2003 de 20 de marzo de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha.

Tercero.- El tránsito ganadero y las comunicaciones agrarias quedan garantizados.

Cuarto.- El pliego de condiciones propuesto por la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Toledo fue aceptado por el peticionario.

Quinto.- La ocupación es compatible con los usos legales y tradicionales que caracterizan a las vías pecuarias.

Sexto.- La Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Toledo ha propuesto favorablemente la resolución definitiva de la renovación de la ocupación solicitada.

Séptimo.- El Servicio Forestal de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible, informa favorablemente el expediente y propone su aprobación.

Esta Consejería, resuelve, autorizar la renovación de la ocupación temporal de 4.832,93 m² de terreno de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Extremadura y Cordel de Merinas, en el término municipal de Talavera de la Reina (Toledo), a favor de Red Eléctrica de España, S.A.U. con destino a LAAT 220 Kv E/S a S.T. Talavera desde la L/220 Kv Azután-Villaverde, por un plazo de 10 años, contados a partir de la fecha de 23 de junio de 2016, de conformidad con los documentos, informes y planos obrantes en el expediente y sujeta al siguiente condicionado:

Primero.- La renovación de la ocupación se concede con carácter temporal, con vigencia mientras se cumpla la finalidad de la concesión a cuyo favor se otorga, y por un máximo de 10 años (contados a partir de la fecha de 23 de junio de 2016). En ningún caso esta autorización supone gravamen sobre la vía pecuaria afectada, que conservará la condición de bien de dominio público destinado a sus fines específicos.

Segundo.- La renovación de la ocupación de terrenos de esta vía pecuaria se ajustará, tanto en la localización como en las características y elementos constructivos a lo que obra en el expediente. Así mismo no podrá almacenarse ningún tipo de material dentro de los terrenos de la vía pecuaria.

Tercero.- Según se establece en la Ley de Tasas y Precios Públicos 9/2012 de 1 de diciembre de Castilla-La Mancha y sus actualizaciones, y en la Resolución de 04/12/2012 de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, mediante la que se modifica el anexo I.A de la Orden de 08/10/2012, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los documentos de pago de tasas, precios públicos y otros ingresos, el beneficiario abona los conceptos detallados en el Apartado Décimo de los Antecedentes de hecho, para la autorización de la ocupación.

Cuarto.- El concesionario no podrá traspasar la titularidad de esta autorización en ningún caso, ni a persona física ni jurídica, sin autorización previa de la administración forestal.

Quinto.- Cualquier variación de la instalación que implique la ocupación de terrenos distintos de los concedidos será objeto de un nuevo expediente.

Sexto.- Siempre que sea necesario realizar una obra de conservación, reparación o de cualquier otra clase que afecte a terrenos de la vía pecuaria, el beneficiario deberá solicitar, previamente, autorización de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo.

Séptimo.- La concesión que se contempla se regirá, además de por las prescripciones del pliego de condiciones aceptado, por cuantas disposiciones generales regulen en la actualidad las ocupaciones en vías pecuarias y por todas aquéllas que se dicten en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad en las mismas.

Octavo.- El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por la ocupación de la vía pecuaria, incluso fuera de la zona de ocupación y motivados por la misma, bien directa o indirectamente, aunque no medie culpa por su parte.

Noveno.- El concesionario no podrá obstaculizar la ejecución de proyectos de interés público o social, siempre que no se opongan a los términos de la autorización y se proyecten de forma compatible con ella, o que ellos sean declarados de utilidad pública.

Décimo.- El concesionario comunicará a la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible, las fechas de comienzo y finalización de las obras.

Decimoprimero.- La ubicación de la instalación autorizada no prejuzgará, en ningún caso, los límites de la vía pecuaria.

Decimosegundo.- Los empleados y obreros encargados de la conservación y custodia de las instalaciones quedan obligados al cumplimiento de cuantas reglas generales de policía se han dictado y se dicten en lo sucesivo para prevenir toda clase de daños eventuales. Para el acceso a las instalaciones se atenderá a las indicaciones del personal de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Decimotercero.- Las instalaciones eléctricas aéreas deberán cumplir, independientemente de la ubicación, las condiciones establecidas en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1432/2008, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, en lo que les sea de aplicación.

Decimocuarto.- La administración forestal no será responsable de los daños que pudieran producirse en las instalaciones realizadas como consecuencia de los usos específicos de las vías pecuarias.

Decimoquinto.- Al término de la vigencia de la autorización, en caso de no ser concedida la renovación de la misma, el beneficiario queda obligado a restituir la vía pecuaria a su estado original, en un plazo máximo de 3 meses, comunicándolo a la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo, a efectos de las oportunas comprobaciones. Todo ello salvo decisión expresa de la Consejería de Desarrollo Sostenible por la que revierta a la vía pecuaria cuantas instalaciones quedaran en ella.

Decimosexto.- En caso de que las obras de restitución de la vía pecuaria no merecieran la conformidad de la Consejería se procederá, por parte de este organismo y a cuenta del titular, a la ejecución de las obras complementarias precisas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Decimoséptimo.- Serán causa de rescisión de la presente concesión las siguientes:

- Renuncia voluntaria del beneficiario.
- Cesar el uso para el que se concedió durante 2 años.
- Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- Vencimiento del plazo fijado (10 años, a contar desde el 23 de junio 2016).
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la concesión.

Decimoctavo.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas producirá automáticamente la nulidad de la autorización, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario, quien –además de incurrir en las responsabilidades que hubiera lugar– quedará obligado a las reposiciones que procedieran.

Decimonoveno.- La presente autorización se otorga sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud.

Vigésimo.- Todas las anteriores condiciones que vinculan al titular de esta autorización se establecen sin perjuicio de las licencias, permisos y autorizaciones que puedan ser exigidas por otros organismos en virtud de las competencias que las leyes determinen.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el Art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la interposición de cualquier recurso administrativo, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

https://www.jccm.es/buscar/tramitesonline/tramites?title=RKGU

Toledo, 1 de marzo de 2021